

1435
1

REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

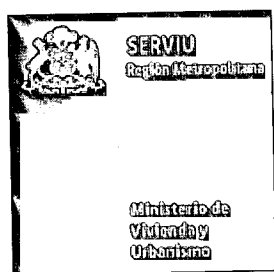
RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 01914 29.MAR 11

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3441 de fecha 19 de agosto de 1994, mediante la cual se entregó en comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, el inmueble de una superficie de 300,53 m², ubicado en calle Antonio Machado N° 1650 de la población Villa La Paz, comuna de La Pintana, destinado a sede social. El plazo de duración del comodato fue de dos años.
- b) La Resolución Exenta N° 1076 de fecha 18 de marzo de 1997, mediante la cual se renovó por el plazo de cinco años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 5877 de fecha 28 de diciembre de 2001, mediante la cual se renovó por el plazo de dos años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- d) Informe de Tasación Urbana N° 298-1 de fecha 16 de junio de 2006, que indica la tasación del inmueble individualizado en el visto a) precedente ascendente a 331 UF.
- e) La Resolución Exenta N° 1321 de fecha 14 de marzo de 2007, mediante la cual se renovó por el plazo de tres años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- f) La Carta del mes de junio de 2010 de la Directiva de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, por la cual solicita a este Servicio, la renovación del comodato sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- g) El Oficio Ordinario N° 222 de fecha 17 de agosto de 2010, del Encargado Subdepto. Asignaciones y Regularización de Inmuebles, mediante el cual informa favorablemente la entrega en comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, del inmueble de individualizado en el visto a) precedente.
- h) El Oficio Ordinario N° 4122 de fecha 13 de septiembre de 2010, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, por un plazo de tres (3) años, para ser destinado a sede social.

002008



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

i) Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

El Oficio Ordinario N° 1535 de fecha 29 de septiembre de 2010, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, por un plazo de tres (3) años.

k) El contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2010 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 228-2010.

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

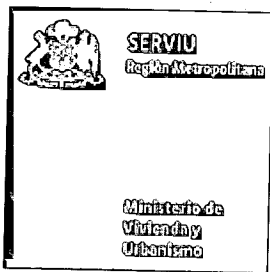
m) El D.S. N° 129 de (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2010 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de don Patricio Raby Benavente, y que consta en la escritura protocolizada bajo el N° 228-2010, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2010, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, casada, dueña de casa, cédula de identidad N° 7.107.601-6, domiciliado para estos efectos en calle Los Pelícanos N° 1619, Villa La Paz, comuna de La Pintana, de esta ciudad, en su calidad de Presidente y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, según consta del Certificado N° 1100295 emitido por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Pintana de fecha 24 de junio de 2010, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 300,53 m², ubicado en Antonio Machado N° 1650 de la población Villa La Paz, comuna de La Pintana, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 10270 N° 11516 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1990. De acuerdo con el plano Lámina N° 1 de fecha 28 de agosto de 1990, confeccionado por este Servicio. El inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

AL NORTE: en 17.10 metros con terreno SERVIU para equipamiento adicional de la manzana I, y con sitio N° 4 de la manzana H;

AL SUR: en 17.10 metros con calle Antonio Machado;

AL ORIENTE: en 17.575 metros con sitio N° 5 de la manzana H;

AL PONIENTE: en 17.575 metros con terreno SERVIU para equipamiento adicional de la manzana I.

Superficie terreno	300,53 m ²
Tasación	331 UF

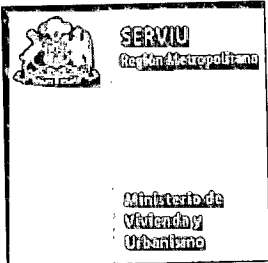
SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en renovar el comodato del inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, representada para estos efectos por su presidenta doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, para que continúe haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad.
- Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social.
- No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.
- Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

TERCERO: Doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, en su calidad presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, vienen en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la arrendataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ANTONIO ZOMPART COSMELLI
DIRECTOR DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA



[Handwritten Signature]
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE
17 MAR 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO



Desinatario: calle Los Pelicanos N° 1619, Villa La Paz, comuna de La Pintana.
Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSACCIONES
10-03-11

- CONTRALORIA INTERNA METROPOLITANA
- Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Depto. Gestión Inmobiliaria.
 - Depto. Judicial
 - Contraloría Interna
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe
 - Sección Partes y Archivos
 - Carpeta Terrenos (2791).